

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 22 de Diciembre del 2021

## RESOLUCION N° 000073-2021-SG/ONPE

**VISTOS:** Los Memorandos n.ºs 003632-2021-GPP/ONPE, 003788-2021-GPP/ONPE y 004257-2021-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe n.º 000333-2021-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración; el Informe Técnico n.º 004234-2021-SGL-GAD/ONPE de la Subgerencia de Logística de la Gerencia de Administración; así como el Informe n.º 003229-2021-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

### CONSIDERANDO:

El literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF (en adelante el TUOLCE), concordante con lo dispuesto en el literal e) del artículo 100 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y sus modificatorias (en lo sucesivo el Reglamento), establecen que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Por su parte, el artículo 101 del Reglamento, prevé la delegación de la potestad de aprobar la Contratación Directa, requiriéndose además el previo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa; añadiéndose en el artículo 102º del mismo cuerpo normativo, que una vez aprobada la Contratación Directa, la entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases administrativas;

Mediante Resolución Gerencial n.º 000030-2019-GAD/ONPE, se aprobó la estandarización para la contratación del "Servicio de soporte y mantenimiento del software SPSS", con una vigencia de cinco (5) años contados desde la emisión de la citada resolución;

Asimismo, con la Resolución n.º 000066-2021-SG/ONPE, se aprobó la vigésimo primera modificación al Plan Anual de Contrataciones de la ONPE para el año 2021, incluyéndose el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de soporte y mantenimiento del software SPSS – Funcionamiento 2021", con un valor estimado de S/ 87,896.55 (ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis con 55/100 soles), con número de referencia 78;

Cabe precisar que, mediante Resolución Jefatural n.º 001106-2021-JN/ONPE, se delegó a la Secretaría General, la facultad de aprobar las contrataciones directas, únicamente en los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUOLCE;

Mediante la Resolución Gerencial n.º 000551-2021-GAD/ONPE, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación para la contratación del Servicio

de soporte y mantenimiento del software SPSS – Funcionamiento 2021, mediante el procedimiento de selección por Contratación Directa bajo la causal de proveedor único, prevista en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, en concordancia con en el literal e) del artículo 100 del Reglamento, con un valor estimado de S/. 87,896.55 (ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis con 55/100 soles) incluidos impuestos de ley, bajo sistema de contratación a suma alzada;

Con el Memorando n.º 003632-2021-GPP/ONPE de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitó la Contratación del “Servicio de soporte y mantenimiento del software SPSS FUNC 2021”, acompañando el pedido de servicio n.º 02464 y los términos de referencia. Posteriormente, con el Memorando n.º 003788-2021-GPP/ONPE de vistos, la citada Gerencia actualiza los términos de referencia, acompañando el Informe Técnico n.º 012-2021-GITE/ONPE y el Anexo a las características del servicio, suscritos por la Gerencia de Informática y Tecnología Electoral;

Por su parte, a efectos de atender el requerimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Memorando n.º 004257-2021-GPP/ONPE de vistos, remite la Certificación de Crédito Presupuestario n.º 0000003148, por el importe de S/ 87, 896. 55 para la atención del servicio antes referido, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados; de esta manera se evidencia que se cuenta con marco presupuestal para la contratación antes citada;

De acuerdo al Informe Técnico n.º 004234-2021-SGL-GAD/ONPE de vistos, de la Sub Gerencia de Logística, recomienda la Contratación Directa para el “Servicio de soporte y mantenimiento del software SPSS – Funcionamiento 2021”, apreciándose que se ha evaluado lo siguiente: los términos de referencia en los que se señala, entre otros, que las áreas solicitantes son la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Información y Educación Electoral; los documentos referidos al marco presupuestal para la citada contratación y, la Indagación de Mercado;

Cabe señalar, con relación a la Indagación de Mercado, que la Jefatura de Área de Programación de la Sub Gerencia de Logística de la Gerencia de Administración, mediante el Informe n.º 000240-2021-JAPROG-SGL-GAD/ONPE, señala lo siguiente: *“2.9. Con fecha 28OCT2021, se obtuvo respuesta del proveedor: INFORMESE SAC, que, de acuerdo a su documentación presentada, se verifica una carta de fecha 19GO2021, emitida por el fabricante IBM, en la cual señala que “(...) IBM de Perú SAC, en nuestra calidad de representante autorizado de productos IBM, confirmamos que INFORMESE SAC, es a la fecha distribuidor exclusivo del portafolio IBM SPSS en Perú. En tal sentido, la citada compañía está autorizada para vender, ofrecer servicios de soporte, capacitación y venta de mantenimiento para los productos de IBM SPSS. (...) 3.1.1. FUENTE N° 01 COTIZACIONES a) Mediante invitación vía correo electrónico, se solicitó cotización en atención a los términos de referencia, al siguiente proveedor: INFORMESE SAC (..) b) La cotización recibida asciende al monto de S/. 87,896.55 (ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis con 55/100 soles). (..) 4.1 (..) se obtuvo cotización correspondiente al proveedor INFORMESE SAC, la cotización del referido proveedor CUMPLE con lo establecido en los términos de referencia de acuerdo al formato de validación remitido por el área usuaria”, por lo que, el valor estimado ascendería al monto señalado en el citado Informe;*

Como se advierte de lo señalado en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa citada, por el supuesto previsto en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27

del TUOLCE, referido a proveedor único, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF y su modificatoria; y, en uso de las facultades delegadas establecidas en la Resolución Jefatural n.º 001106-2021-JN/ONPE;

Con el visado de las Gerencias de Planeamiento y Presupuesto, de Administración, y de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la Contratación Directa correspondiente al “Servicio de soporte y mantenimiento del software SPSS – Funcionamiento 2021”, bajo el supuesto de proveedor único, establecido en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, que será realizada con el proveedor *INFORMESE SAC*, por la suma de *S/. 87,896.55 (ochenta y siete mil ochocientos noventa y seis con 55/100 soles)*, incluidos los impuestos de Ley, con el sistema de contratación a suma alzada, por el período de un (1) año, con cargo a los Recursos Directamente Recaudados del Presupuesto Institucional del Pliego: 032 de la ONPE, de conformidad con los términos de referencia de la presente contratación.

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Gerencia de Administración, a proceder a la inmediata contratación indicada, realizando las acciones necesarias, conforme a lo prescrito por la normativa de contratación pública, para dar cumplimiento a la presente Resolución, debiendo verificar que la oferta presentada cumpla las condiciones y características requeridas.

**Artículo Tercero.-** Encargar a las Gerencias de Administración y de Información y Educación Electoral, la publicación de la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en la página web institucional, [www.onpe.gob.pe](http://www.onpe.gob.pe), respectivamente, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como de los informes que la sustentan.

**Regístrese y comuníquese.**

**IRIS PATRICIA ALFARO BAZAN**  
**Secretaria General (e)**  
**Oficina Nacional de Procesos Electorales**